



COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACTA SESIÓN No. 2021-2023-141

21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9H00

MODALIDAD VIRTUAL

Asambleísta

Lenin Francisco Mera Cedeño – Presidente de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Abogado

José Garzón – Secretario Relator de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional, concurren a la sesión número ciento cuarenta y uno de la Comisión Especializada Permanente de Protección a la Niñez y Adolescencia los siguientes asambleístas:

N	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah			Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara			Ausente



3	Cuesta Santana Esther Adelina			Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena			Ausente
5	Lara Rivadeneira Lenin José			Ausente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco			Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo			Presente
8	Ortiz Olaya Amada María			Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela			Presente

El señor asambleísta Lenin Mera, Presidente Alternativo de la Comisión, saluda a todos los asambleístas presentes.

Iniciamos la sesión ordinaria No. 2021 – 2023 – 141.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

- La asambleísta Pierina Sara Mercedes Correa Delgado presenta el memorándum número AN – CPNA – 2023 – 00064 – M; en el cual menciona en su parte pertinente considera la extensión del plazo de doce meses para poder entregar un nuevo texto; sin embargo, para poder avanzar en el desarrollo del mismo convoca a tres sesiones los días 21 y 24 de abril de 2023.
- El secretario general Álvaro Salazar Paredes ingresa el memorándum AN – SG – 2023 – 1655 – M; el cual en su parte principal determina que la petición solicitada ha sido autorizada.



- La asambleísta Pierina Sara Mercedes Correa Delgado presenta el memorándum número AN – CPNA – 2023 – 00065 – M; el cual en su parte pertinente realiza el encargo de presidencia al asambleísta Lenin Mera.

III. Lectura y aprobación del orden del día

Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 141, que se realizará el día miércoles 19 de abril de 2023, a las 12h00, modalidad virtual, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: *1. Revisión y aprobación de los artículos del libro III del COPINNA:* •

- Consejo sectorial encargado de lo social. •
- Definición del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. •
- Conformación del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. •
- Actores estratégicos invitados. •
- Sesiones del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. •



- Atribuciones del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. •
- Presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. • Atribuciones de la presidencia y vicepresidencia del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. •
- Atribuciones de la secretaría del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. •
- Atribuciones de los integrantes del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausuras.

Siendo las 12 horas con 48 minutos, se procede a dar por clausurada la sesión número 141.

V. Detalle de las comisiones generales y comparencias.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Esta consideración el contenido del artículo referente al consejo sectorial encargado de lo social.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Consejo sectorial encargado de lo social, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y de la participación de los ministerios y otros organismos de la función ejecutiva en relación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el consejo sectorial encargado de lo social es la instancia responsable de la articulación de las políticas públicas, planes



y en general de las acciones intersectoriales de la función ejecutiva en materia de inclusión económica y social, educación, salud, vivienda, deporte y otras que contribuyen de manera directa en el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para y en cuyo efecto se adoptaran los acuerdos interministeriales que contemplan planes políticas, agendas u otros instrumentos con enfoque territorial sujetos estrictamente a los objetivos y metas de los planes nacionales desarrollo a fin de cumplir con este objetivo el consejo sectorial encargado de lo social desarrollará entre otras acciones las siguientes; uno, concertar y coordinar la formulación y ejecución de las políticas sectoriales e intersectoriales que realizan sus diferentes organismos; dos, realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de que se adopten en su seno; Tres, recolectar consolidar, analizar, clasificar, proveer y difundir la información sectorial e intersectorial; Cuatro, monitorear la gestión interinstitucional de los órganos que integran el área de trabajo y de los proyectos y procesos de las mismas; Cinco, coordinar y verificar que la planificación institucional y sectorial se ajuste a las decisiones adoptadas en el consejo; Seis, coordinar y dar seguimiento a las agendas sectoriales e intersectoriales; Siete, coordinar y articular las relaciones internacionales del sector; Ocho, coordinar la implementación de los procesos y proyecto de mejora de la articulación nueve realizar el seguimiento y evaluación de las decisiones del consejo sectorial y diez las demás que señala la normativa aplicable hasta aquí la lectura de los imputados señor presidente

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Muchas gracias señor secretario. Colegas asambleístas está a consideración el texto del artículo referente al consejo sectorial encargado de lo social señor secretario certifíquese hay solicitudes de palabra para observaciones al presente artículo. De no existir pies de palabra damos por aprobado el primer artículo de esta



sesión señor secretario continúe con la lectura del siguiente artículo, relacionado con la definición del comité interinstitucional, nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Definición del Comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. es el mecanismo de articulación interinstitucional e intersectorial a nivel nacional encargado de coordinar todas las acciones, estrategias, mecanismos, medidas, planes, programas, políticas y actividades de cualquier otra índole que se desarrolle en el marco del sistema nacional descentralizado de protección integral derechos de la niñez y adolescencia. Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor presidente. Señor presidente informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores comisionados.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Bueno, al no existir pedidos de palabra, damos por aprobado el segundo artículo de esta sesión, referente a la definición del comité internacional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños, Adolescentes. Señor secretario proceda a dar lectura al siguiente artículo referente a la conformación del comité interinstitucional, nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Conformación del comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. El Comité Interinstitucional Nacional de Protección de Integral de Niños, Niños y Adolescentes estará integrado por: Uno, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Niñas, Niños y Adolescentes o su Delegado permanente. Dos, la máxima autoridad del Ministerio Rector de Finanzas y Economía o su Delegado Permanente. La máxima autoridad del ministerio rector de planificación nacional o su Delegado



Permanente. La máxima autoridad del Ministerio Rector derechos Humanos o su dele permanente. Cinco, la autoridad la máxima autoridad del ministerio rector de relaciones exteriores y movilidad humana, su delegado permanente. Seis, la máxima autoridad del ministerio rector de los asuntos de educación o su delegado permanente. Siete, la máxima autoridad del ministerio rector de los asuntos de salud público, su delegado permanente. Ocho, la máxima autoridad del ministerio rector de asuntos de trabajo o su delegado permanente. Nueve, La máxima autoridad del ministerio rector de los asuntos del Interior o su delegado permanente. Diez, la máxima autoridad del Ministerio rector de los asuntos de cultura o su delegado permanente. Once, la máxima autoridad del ministerio rector de los asuntos deporte o su delegado permanente. Doce, la presidenta o el presidente del consejo de la judicatura o su delegado permanente. Trece, la secretaria o secretario técnico del consejo nacional de igualdad intergeneracional o su delegado permanente. Catorce. La presidenta o presidenta de la asociación de municipalidades del Ecuador o su delegado permanente. Quince, La presidenta o el presidente del Consejo de Gobiernos Provinciales del Ecuador o su delegado permanente. Dieciséis, la presidente o presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, o su delegado permanente. Diecisiete, Una alcaldesa o alcalde representantes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos su delegado permanente. Dieciocho, una perfecta o perfecta representante de los gobiernos de autónomos descentralizados provinciales. Y diecinueve, Una presidenta o presidenta de las juntas parroquiales. Representantes de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales. Como órgano de control y vigilancia la o el defensor del pueblo delegado permanente participará en la mesa con voz, pero no con voto los delegados de los gobiernos autónomos descentralizados que participen en el comité serán permanentes. Hasta



aquí la lectura de los solicitados, señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario está a consideración de las y los compañeros asambleístas el contenido del artículo referente a conformación del comité Internacional de Protección Integral de Niñas, Niños Adolescentes Señor secretario, certifique si hay solicitudes de pedir palabra para aportes a mencionar artículos. Damos por aprobado entonces el artículo referente a la conformación del comité interinstitucional y señor secretario proceda a dar lectura al siguiente artículo referente a actores estratégicos invitados.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Actores estratégicos invitados. Sin perjuicio de los actores que conforman el comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la Presidencia de este sea de oficio a petición de parte podrán integrar otros actores estratégicos que permitan cumplir con las atribuciones del comité, en particular cuando se trate de asuntos relacionados con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios se contarán con sus representantes sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta previa y otras formas de participación previstos en este código y demás normativa. Hasta aquí la lectura de los solicitado.

EL asambleísta Lenin Mera menciona: Está a consideración de los compañeros asambleístas, compañeras asambleístas, el artículo referente a actores estratégicos invitados. Al no existir palabras damos por aprobado el artículo número cuatro referente a actores estratégicos invitados continuemos con la lectura de los artículos. Señor Secretario, proceda a dar lectura al artículo relacionado con las sesiones del comité interinstitucional nacional de protección integral de niñas, niños, adolescentes.



Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Sesiones del comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. El Comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ha sesionará al menos una vez al mes de forma ordinaria, será válida la instalación en sesiones extraordinarias del comité de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia administrativa el quorum para sesionar será de la mitad de sus integrantes y las decisiones en el comité se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría simple de los representantes, la falta de convocatoria ordinaria y la inasistencia injustificada a las sesiones del comité general, una responsabilidad administrativa civil y penales de acuerdo con las leyes de la materia aplicables. Para la instalación del comité se requiere la convocatoria cursada a cada miembro a la dirección de correo electrónico por este proporcionada con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deberán ser tratados en la correspondiente sesión por cualquier medio. Hasta aquí la lectura de los solicitados, señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias, Señor secretario. A consideración de todos ustedes, compañeros asambleístas. El contenido del artículo referente a sesiones del comité interinstitucional. Entonces damos por aprobado el contenido del artículo referente a secciones del comité institucional. Señor secretario proceda con la lectura del siguiente artículo referente a atribuciones del comité interinstitucional, nacional de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones del comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Son atribuciones del



Comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes. Uno, coordinar y articular la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las nacionales, locales, sectoriales e intersectoriales de niñas, niños y adolescentes para la aprobación de los organismos rectores y de planificación central y local correspondientes de forma coherente con el plan nacional desarrollo. Dos, coordinar las sanciones para que en el marco de las competencias de cada uno de los integrantes ejecute sus funciones con respecto a problemáticas o casos que por su naturaleza exijan una articulación de este nivel y realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas en este contexto. Tres, Definir y ejecutar a nivel nacional y en base a la información territorial y sectorial las acciones de coordinación, articulación y gobernanza para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como para el cumplimiento de sus fines. Cuatro, realizar el seguimiento y monitorear el cumplimiento de la ejecución de las políticas públicas en materia derechos de niñas, niños y adolescentes, así como adoptar los mecanismos para asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales e intersectoriales sociales y con el resto de políticas nacionales y locales. Cinco, conocer, acordar y aprobar las resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión de normativa de protocolos de procedimiento y demás instrumentos que permitan estandarizar las acciones en lo local, nacional e intersectorial atendiendo a las realidades territoriales con un enfoque interseccional y aplicado a los demás principios y enfoques establecidos en este código. Seis, Realizar el seguimiento y monitorear el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, agendas y otras a planificadas por el estado en materia derecho de niñas, niños y adolescentes. Siete, adoptar y cumplir las recomendaciones que periódicamente realiza el comité de los derechos del niño y otros órganos de los tratados



internacionales. Ocho, coordinar y promover las acciones para el adecuado funcionamiento del sistema nacional descentralizado de información de niñas, niños y adolescentes. Nueve, coordinar con los órganos externos y organismos del sistema nacional descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Interministerial e intersectorialmente a nivel nacional y local para el cumplimiento de sus fines. Diez, coordinar la elaboración de presupuestos públicos destinados a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en función del principio de prioridad absoluta, así como establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo de la programación y ejecución de los mismos. Once, decidir la conformación de las comisiones encargadas de la coordinación de temáticas puntuales que conciernen a dos o más integrantes del comité, las que a su vez elaboraron informes o presentarán propuestas para conocimiento y aprobación del comité. Doce, conocer y aprobar informes anuales de rendición de cuentas del comité. Trece, conocer los informes semestrales de los antes de los entes rectores de finanzas y planificación. Catorce, incorporar la información correspondiente al ejercicio de retribuciones en el sistema nacional de centralizar información de niños, niñas y adolescentes. Y quince, las demás atribuciones que se les asigna este código y los reglamentos aplicables. Las disposiciones sobre la reglamentación interna, planificación, operación y demás y cuestiones relacionadas con el funcionamiento del comité, subcomité técnico interinstitucional nacional de protección integral a niñas, niños y adolescentes serán establecidos a través de la normativa que este apruebe para el efecto sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de la materia administrativa. Hasta aquí la lectura de los estados señor presidente.

El asambleísta **Lenin Mera** menciona: Gracias señor secretario. Está a consideración de todas y todos los comisionados. El artículo referente a las atribuciones del comité interinstitucional nacional de protección



integral de niñas, niños, adolescentes. Al no existir pedidos de palabra, damos por aprobado el artículo referente a las atribuciones del comité interinstitucional. Señor secretario proceda a dar lectura al siguiente artículo relacionado con la presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité interinstitucional, nacional de protección integral de niñas, niños, adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité interinstitucional nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. El Comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes será presidido por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, niños, niñas y adolescentes o su delegado permanente. La vicepresidencia será ejercida por una o uno de los representantes establecidos en los numerales diecisiete y dieciocho y diecinueve del artículo por definir seleccionado a través de sorteo que ejercerá el cargo de forma rotativa por dos años. La secretaría será ejercida por la o el integrante del comité que no ejerza la presidencia o vicepresidencia designado a través del sorteo designado para el cumplimiento de esta función por dos años. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario está a consideración de todas y todos los asambleístas el contenido del artículo referente a la presidencia, vicepresidencia y secretaría del comité internacional Nacional de protección de niñas, niños y adolescentes señor secretario certifique si tenemos solicitudes de pedidos de palabra para aportes al mencionado artículo. Damos por aprobado entonces, el artículo referente a la presidencia, vicepresidencia, secretaría del comité. Señor secretario, proceda a la lectura al siguiente artículo relacionado con las atribuciones de la presidencia y vicepresidencia del comité



Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Señor presidente procedo a dar lectura de lo solicitado. La o el presidente del comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ejercerá las siguientes atribuciones. Uno, aprobar el orden del día, convocar, prescribir y dirigir las sesiones de comité. Dos, ejercer el voto dirimente en caso de empate en la votación de resoluciones del comité. Tres, presentar el informe anual de rendición de cuentas del comité para la aprobación del mismo. Cuatro, presentar los informes de seguimiento de las decisiones tomadas en el comité y solicitar información para el cumplimiento con esta función. Cinco, presentar las propuestas, resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión, de normativa, de protocolos, de procedimientos y demás instrumentos que permitan estandarizar las acciones en lo local y nacional e internacional atendiendo a las realidades territoriales con un enfoque interseccional y aplicando los demás principios y enfoques establecidos en este código. Siete, las demás las demás atribuciones que se les asigne este código y los reglamentos aplicables, la o el vicepresidente del comité subrogará al presidente en caso de ausencia temporal, hasta aquí la lectura de los solicitados señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario, está a consideración de las y los comisionados el artículo referente a las atribuciones de la presidencia y vicepresidencia del comité. Damos por aprobado el mencionado artículo por favor señor secretario proceda a dar lectura al siguiente artículo relacionado con las atribuciones de la secretaría del comité Interinstitucional, Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien



menciona: La o el secretario del comité ejercerá las funciones operativas para el comité interinstitucional cumpla con sus funciones y entre otras ejercer las siguientes atribuciones. Uno, elaborar el orden del día de acuerdo con las disposiciones dadas por la o el presidente. Dos elaborar las altas resoluciones y demás documentación, contenido de las decisiones y acuerdos adoptados por el seno del comité. Tres, gestionar e implementar las acciones necesarias para el funcionamiento operativo, coordinación y articulación entre los integrantes del comité. Hasta aquí la lectura de los solicitados señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias, señor secretario. Esta consideración de las colegas y los colegas asambleístas el contenido del artículo referente a las atribuciones de la secretaria del Comité Internacional Nacional de Protección Integral de Niños, Niños Adolescentes. Damos por aprobado entonces el artículo referente a las atribuciones de la secretaria del Comité Internacional. Señor secretario proceda a dar lectura al último artículo previsto para esta sesión que tiene que ver con las atribuciones de los integrantes del Comité Internacional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños, Adolescentes.

Se le concede el uso de la palabra al abogado **José Garzón** quien menciona: Atribuciones de los integrantes del comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Son atribuciones de los integrantes del comité. Uno, Asistir a todas las sesiones del Comité Interinstitucional Nacional de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. Dos, proponer para conocimiento del comité de la adopción de resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión, de normativa, de protocolos, de procedimiento y demás instrumentos que permitan estandarizar las acciones en lo local y nacional e internacional atendiendo a las realidades territoriales con un enfoque intersectorial y aplicando los demás



principios y enfoques establecidos en este código. Tres, votar sobre los temas sometidos a su conocimiento en el marco del comité. Cuatro, dar cumplimiento a las resoluciones, lineamientos, parámetros, directrices, modelos de gestión, de normativa, de protocolo de procedimiento y demás instrumentos internacionales adoptados por el comité. Cinco, conformar y participar en las comisiones para el tratamiento de las temáticas puntuales relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes que involucren dos o más miembros del comité. Seis, remitir la información solicitada por el comité por la presidenta del mismo con el fin de coordinar acciones. Y siete, las demás que determine la ley. Hasta aquí la lectura de los estados, señor presidente.

El asambleísta Lenin Mera menciona: Gracias señor secretario, Está a consideración de las y los comisionados, el texto del artículo referente a las atribuciones de los integrantes del comité interinstitucional señor secretario, certifique si hay solicitudes de palabras para aportes al referido artículo. A no existir pedir palabra, damos por aprobado el artículo referente a atribuciones de los integrantes del Comité Internacional.

Siendo las 12 horas con 48 minutos, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día y mediante solicitud del Presidente alterno As. Lenin Mera, se procede a dar por clausurada la sesión número 141.

Lenin Mera
PRESIDENTE

José Garzón
SECRETARIO RELATOR

Acta No. 2021-2023-141.



ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.